



*Gobierno de Costa Rica*  
*Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones*  
*Despacho Ministerial*

San José, 22 de febrero del 2018  
MICITT-DM-OF-161-2018

**Licenciada**  
**Sonia Cheng Tam**  
**Fiscalizadora, Área de Seguimiento de Disposiciones**  
**Contraloría General de la República**

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio N° 1190 (DFOE-SD-0284) de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual se realizó el recordatorio del plazo para informar sobre el avance del cumplimiento de las disposiciones 5.1 c) y 5.1 f ) inciso ii del informe N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de fecha 30 de julio de 2012, y en complemento a lo manifestado mediante el oficio N° MICITT-DM-OF-129-2018 de fecha 08 de febrero, conforme a lo informado por el Viceministerio de Telecomunicaciones, me permito remitir la siguiente información:

I. Sobre el cumplimiento de la disposición 5.1 c. del informe N° DFOE-IFR-IF-6-2012, se detalla el cronograma para afectos del trámite de adecuación de los títulos habilitantes vigentes:

Es relevante aclarar que, para la elaboración del cronograma remitido, se requirió realizar una clasificación de los casos referidos a la adecuación de los títulos habilitantes vigentes, según el servicio de radiodifusión que se trata: radiodifusión sonora FM, radiodifusión sonora AM y radiodifusión televisiva.

Adicionalmente, se están trabajando por separado los casos que, conforme el dictamen técnico de la SUTEL, pueden presuntamente configurar una causal de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión (apertura de órgano director), o la supuesta lesividad del título habilitante respectivo (por la inexistencia de un elemento esencial del acto de concesión).

**Central Telefónica:** 2539-2200 ext. 2229 • 2230 **Correo electrónico:** despacho.ministro@micit.go.cr •

**Apartado postal:** 5589-1000 San José, Costa Rica • [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr) •



*Gobierno de Costa Rica*  
*Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones*  
*Despacho Ministerial*

Igualmente, en virtud de la complejidad del tema que nos ocupa, el cronograma se diseñó basándose en supuestos, que en el caso de no cumplirse, pueden eventualmente implicar una modificación en la programación que se detalla. Particularmente, debe considerarse que la presente Administración definió como prioridad a nivel operativo y estratégico llevar a cabo el proceso de adecuación de los títulos habilitantes, situación que puede sufrir algún ajuste por parte de las nuevas autoridades que ingresarían a partir del 08 de mayo del presente año.

1. Supuestos para la resolución de casos para adecuación de títulos habilitantes para concesionarios del servicio de radiodifusión sonora en FM

a. El cronograma contempla una cantidad de 32 casos para adecuación de título habilitante FM, los cuales cuentan con criterios de la SUTEL ya emitidos y recibidos en el MICITT.

b. Los trámites de adecuación de título habilitante para servicio de FM se realizarán en paralelo al trámite ordinario de solicitudes de: permisos de uso de frecuencias para banda angosta, permisos para radioaficionados, concesiones directa para enlaces microondas, concesiones directas para el servicio fijo por satélite y radiodifusión por satélite, permisos de uso de banda ciudadana, permisos de uso de bandas aeronáuticas, permisos de uso de bandas marítimas, emisión de criterios para la extinción, reasignación, cesión y renuncia de títulos habilitantes, concursos públicos, participación en órganos de procedimientos administrativos, atención de consultas de administrados, atención de audiencias con administrados, procesos de reformas reglamentarias y otra normativa jurídica y técnica atinente, entre otros.

c. Se considera un traslado estimado de 4 adecuaciones de FM por mes hacia la Dirección de Leyes y Decretos de Casa Presidencial, contemplando un plazo de dos (2) meses desde que se cuenta con el criterio de la SUTEL hasta que se remite posteriormente para el respectivo trámite. Lo anterior resulta en un aproximado de diez (10) meses para finalizar dicha labor.

d. Esta propuesta no contempla posibles retrasos en el cronograma planteado a partir de información incompleta, reconsideraciones de criterio técnico de la SUTEL, aclaraciones que deban solicitarse al administrado o dicho órgano técnico, retrasos planteados a partir de hechos ajenos al Viceministerio de Telecomunicaciones, entre otros.

e. Es importante recordar que el Poder Ejecutivo no cuenta con un plazo máximo definido para firmar el Acuerdo Ejecutivo que corresponda, a partir del criterio técnico emitido por el Viceministerio de Telecomunicaciones.

**Central Telefónica:** 2539-2200 ext. 2229 • 2230 **Correo electrónico:** despacho.ministro@micit.go.cr •

**Apartado postal:** 5589-1000 San José, Costa Rica • [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr) •



*Gobierno de Costa Rica*  
*Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones*  
*Despacho Ministerial*

2. Supuestos para la resolución de casos para adecuación de títulos habilitantes para concesionarios del servicio de radiodifusión sonora en AM.

a. El cronograma contempla una cantidad de 35 casos para adecuación de título habilitante AM, los cuales cuentan con criterios de la SUTEL ya emitidos y recibidos en el MICITT. Sin embargo, el Viceministerio de Telecomunicaciones se encuentra remitiendo la totalidad de estos criterios para la reconsideración del criterio técnico de la SUTEL a partir del análisis respectivo realizado por la Gerencia de Administración del Espectro Radioeléctrico.

b. Los trámites de adecuación de título habilitante para servicio de AM se realizarán en serie una vez concluidos los trámites de adecuación para el servicio de FM. De esta manera, se asume que en el plazo de los doce (12) meses que se estiman para las adecuaciones de FM se recibirán en el Viceministerio la totalidad de los nuevos criterios por parte de la SUTEL para las adecuaciones de AM.

c. Los trámites de adecuación de título habilitante para servicio de AM se realizarán en paralelo al trámite ordinario de solicitudes de: permisos de uso de frecuencias para banda angosta, permisos para radioaficionados, concesiones directa para enlaces microondas, concesiones directas para el servicio fijo por satélite y radiodifusión por satélite, permisos de uso de banda ciudadana, permisos de uso de bandas aeronáuticas, permisos de uso de bandas marítimas, emisión de criterios para la extinción, reasignación, cesión y renuncia de títulos habilitantes, concursos públicos, participación en órganos de procedimientos administrativos, atención de consultas de administrados, atención de audiencias con administrados, procesos de reformas reglamentarias y otra normativa jurídica y técnica atinente, entre otros.

d. Se considera un traslado estimado de 4 adecuaciones de AM por mes hacia la Dirección de Leyes y Decretos de Casa Presidencial, contemplando un plazo de dos (2) meses desde que se cuenta con el criterio de la SUTEL hasta que se remite posteriormente para el respectivo trámite. Lo anterior resulta en un aproximado de nueve (9) meses para finalizar dicha labor.

e. Esta propuesta no contempla posibles retrasos en el cronograma planteado a partir de retrasos en el trámite de casos para adecuaciones de FM (dependencia directa), así como información incompleta, reconsideraciones de criterio técnico de la SUTEL, aclaraciones que deban solicitarse al administrado o al Órgano técnico, retrasos planteados a partir de hechos ajenos al Viceministerio de Telecomunicaciones, entre otros.

f. Es importante recordar que el Poder Ejecutivo no cuenta con un plazo máximo definido para firmar el Acuerdo Ejecutivo que corresponda, a partir del criterio técnico emitido por el Viceministerio de Telecomunicaciones.

**Central Telefónica:** 2539-2200 ext. 2229 • 2230 **Correo electrónico:** despacho.ministro@micit.go.cr •

**Apartado postal:** 5589-1000 San José, Costa Rica • [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr) •



*Gobierno de Costa Rica*  
*Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones*  
*Despacho Ministerial*

3. Supuestos para la resolución de casos para adecuación de títulos habilitantes para concesionarios de los servicios Fijo, Móvil y Fijo por Satélite
  - a. El cronograma contempla una cantidad de 08 casos para adecuación de título habilitante de los servicios Fijo, Móvil y Fijo por Satélite, los cuales cuentan con criterios de la SUTEL ya emitidos y recibidos en el MICITT. Es importante mencionar que muchos de estos casos son sustantivamente más amplios, y técnicamente más complejos que los descritos hasta este punto.
  - b. Los trámites de adecuación de título habilitante para estos servicios se realizarán en serie una vez concluidos los trámites de adecuación para el servicio de AM.
  - c. Los trámites de adecuación de título habilitante para estos servicios se realizarán en paralelo al trámite ordinario de solicitudes de: permisos de uso de frecuencias para banda angosta, permisos para radioaficionados, concesiones directa para enlaces microondas, concesiones directas para el servicio fijo por satélite y radiodifusión por satélite, permisos de uso de banda ciudadana, permisos de uso de bandas aeronáuticas, permisos de uso de bandas marítimas, emisión de criterios para la extinción, reasignación, cesión y renuncia de títulos habilitantes, concursos públicos, participación en órganos de procedimientos administrativos, atención de consultas de administrados, atención de audiencias con administrados, procesos de reformas reglamentarias y otra normativa jurídica y técnica atinente, entre otros.
  - d. En vista de la complejidad que revisten los casos que recaen sobre esta categoría, se considera un traslado estimado de 1 adecuación para los servicios Fijo, Móvil y Fijo por Satélite por mes, hacia Leyes y Decretos de Casa Presidencial, contemplando un plazo de dos (2) meses desde que se cuenta con el criterio de la SUTEL hasta que se remite posteriormente para el respectivo trámite. Lo anterior resulta en un aproximado de ocho (8) meses para finalizar dicha labor.
  - e. Esta propuesta no contempla posibles retrasos en el cronograma planteado a partir de retrasos en el trámite de casos para adecuaciones de AM y FM (dependencia directa), así como información incompleta, reconsideraciones de criterio técnico de la SUTEL, aclaraciones que deban solicitarse al administrado o a dicho órgano técnico, retrasos planteados a partir de hechos ajenos al Viceministerio de Telecomunicaciones, entre otros.
  - f. Es importante recordar que el Poder Ejecutivo no cuenta con un plazo máximo definido para firmar el Acuerdo Ejecutivo que corresponda, a partir del criterio técnico emitido por el Viceministerio de Telecomunicaciones.

**Central Telefónica:** 2539-2200 ext. 2229 • 2230 **Correo electrónico:** despacho.ministro@micit.go.cr •

**Apartado postal:** 5589-1000 San José, Costa Rica • [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr) •



*Gobierno de Costa Rica*  
*Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones*  
*Despacho Ministerial*

4. Supuestos para la resolución de casos para adecuación de títulos habilitantes para concesionarios del servicio de radiodifusión televisiva

a. A la fecha de elaboración de esta propuesta, se han recibido 7 formularios para la adecuación de títulos habilitantes para televisión bajo el estándar digital ISDB-Tb, en cumplimiento con la "DISPOSICIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES SOBRE LA ADECUACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES DE LOS CONCESIONARIOS DE BANDAS DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA PARA LA TRANSICIÓN HACIA LA TELEVISIÓN DIGITAL". Esta información es requerida para la elaboración del criterio técnico por parte de la SUTEL. Sin embargo, aún no se cuenta con ningún criterio técnico del órgano regulador para adecuaciones de este tipo.

b. Existen 42 concesionarios de televisión abierta y gratuita. Para esta propuesta se estima que el 35% corresponden a casos que no se encuentran con recomendación de la SUTEL para proceso de lesividad o procedimiento administrativo y que presentarán la información para el proceso de adecuación a la televisión digital, lo cual equivale a un total de 15 casos, dentro de los plazos definidos por la disposición anteriormente citada y las respectivas prórrogas que sean otorgadas.

c. Para el cronograma propuesto, se asume que se recibirán por parte de la SUTEL un promedio de 5 casos por mes, a partir del punto de partida de ejecución del cronograma. Esto corresponde a un total de tres (3) meses.

d. De forma similar, se estima que se tramitarán 5 casos de adecuación para televisión digital por cada mes y medio por parte del MICITT, a partir de que sean recibidos los criterios técnicos por parte de la SUTEL. Lo anterior en vista que el MICITT debe brindar audiencia a cada administrado de un plazo de 10 días hábiles. Esto corresponde a un total de cinco (5) meses a partir de la disponibilidad de los primeros 5 casos mensuales por parte de la SUTEL.

e. La propuesta asume que no se requerirán modificaciones de criterio técnico por parte de la SUTEL a partir de las observaciones recibidas de los concesionarios durante el proceso de audiencia.

f. Los trámites de adecuación de título habilitante para televisión digital por parte del MICITT se iniciarán una vez que se cuenten con los primeros 5 casos mensuales por parte de la SUTEL, con prioridad sobre el trámite ordinario de solicitudes de: permisos de uso de frecuencias para banda angosta, permisos para radioaficionados, concesiones directa para enlaces microondas, concesiones directas para el servicio fijo por satélite y radiodifusión por satélite, permisos de uso de banda ciudadana, permisos de uso de bandas aeronáuticas, permisos de uso de bandas marítimas, emisión de criterios para la extinción, reasignación, cesión y renuncia de títulos habilitantes, concursos públicos,

**Central Telefónica:** 2539-2200 ext. 2229 • 2230 **Correo electrónico:** despacho.ministro@micit.go.cr •

**Apartado postal:** 5589-1000 San José, Costa Rica • [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr) •



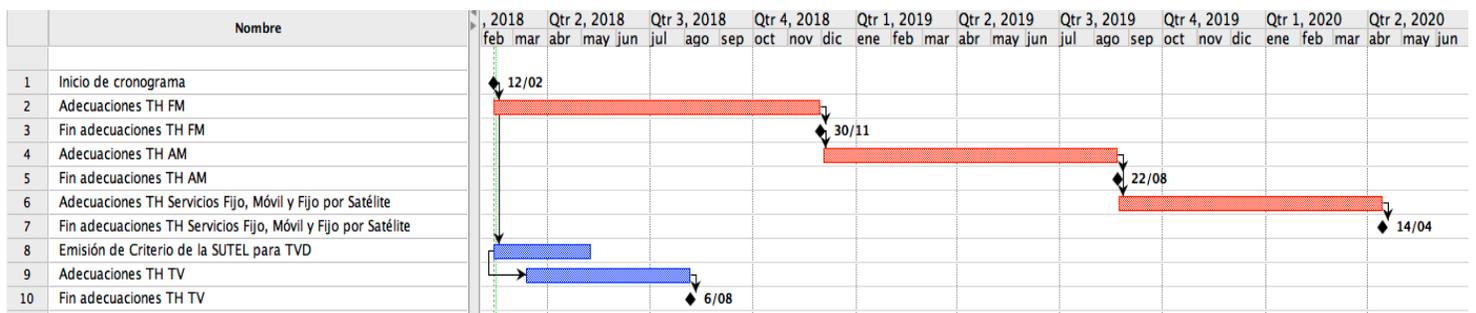
*Gobierno de Costa Rica*  
*Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones*  
*Despacho Ministerial*

participación en órganos de procedimientos administrativos, atención de consultas de administrados, atención de audiencias con administrados, procesos de reformas reglamentarias y otra normativa jurídica y técnica atinente, entre otros.

g. Esta propuesta no contempla posibles retrasos en el cronograma planteado a partir de información incompleta, reconsideraciones de criterio técnico de la SUTEL, aclaraciones que deban solicitarse al administrado o a dicho órgano técnico, retrasos planteados a partir de hechos ajenos al Viceministerio de Telecomunicaciones, entre otros.

h. Es importante recordar que el Poder Ejecutivo no cuenta con un plazo máximo definido para firmar el Acuerdo Ejecutivo que corresponda, a partir del criterio técnico emitido por el Viceministerio de Telecomunicaciones.

El resumen gráfico del cronograma planteado es el siguiente:



II. Sobre el cumplimiento de la disposición 5.1 f. ii, del informe N° DFOE-IFR-IF-6-2012.

En el oficio N° MICITT-DM-OF-129 de fecha 08 de febrero de 2018 se reportó el informe sobre el avance del cumplimiento de esta disposición, siguiendo la clasificación que usualmente se ha empleado para tal efecto. Ahora bien, de cara al vencimiento de ésta, se procedió a reagrupar los procesos a fin de establecer solamente tres categorías, a fin de distinguir entre los que requieren del trámite por parte de esta cartera ministerial, subdivido en dos grupos: los procesos en fase final de ser resueltos y únicamente se está a la espera de información adicional por parte de la SUTEL o en trámite, y los que se encuentran en análisis, y finalmente, los casos donde ya culminó la participación nuestra.

El total de los casos que se reportan dentro de esta disposición son 27.

Central Telefónica: 2539-2200 ext. 2229 • 2230 Correo electrónico: despacho.ministro@micit.go.cr •

Apartado postal: 5589-1000 San José, Costa Rica • [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr) •



*Gobierno de Costa Rica*  
*Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones*  
*Despacho Ministerial*

De éstos, en 21 casos ya se finalizó la participación de este Ministerio, en lo que respecta al cumplimiento de la citada disposición.

Adicionalmente, tres casos se encuentran en análisis del Viceministerio de Telecomunicaciones, y que por su complejidad ha implicado el destino de gran cantidad de tiempo para su atención.

Y finalmente, 3 casos está en proceso de ser finalizados, y están en curso. Dos de éstos se encuentran en espera del dictamen técnico de la SUTEL, y el otro se está finalizando la modificación de actos que ya se habían efectuado, de cara a una recomendación de lesividad de los títulos habilitantes.

Considerando que se está en ciernes el cierre de la presente Administración, y el ingreso de nuevas autoridades, además de la complejidad de estos procesos, se considera que se requiere al menos seis (6) meses de prórroga para el cumplimiento de la disposición de mérito.

Adviértase que ya más del 75% de los casos que están incluidos en dicha disposición están finalizados, por lo que hay un gran avance reportado ante este Órgano Contralor, sin contar con los avances en otras materias, que han implicado el consumo de tiempo y asignación de personal casi a tiempo completo.

En aras de cumplir fehacientemente la prestación del servicio público que debe brindar la Rectoría de Telecomunicaciones, resulta trascendental el ejercicio de acciones consistentes y contundentes dirigidas al buen aprovechamiento de los recursos escasos y la correcta aplicación e interpretación de toda la normativa sobre Telecomunicaciones, todo esto amparado en el Principio de Legalidad.

Por lo anterior, tal y como se ha señalado a ese Órgano Contralor a la fecha, además de las actividades ordinarias que se tramitan desde el Viceministerio de Telecomunicaciones, en la Unidad Nacional de Control de Radio, nos encontramos ante el proceso de otorgamiento de permisos experimentales y adecuaciones para la Televisión Digital (aspecto que se ha declarado como prioritario), la participación en actividades de capacitación e información a la población en esta materia, efectuando las medidas requeridas para la implementación del proceso de verificación técnica de receptores, fungiendo de asesores en el proceso de adquisición de los convertidores de señal por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social a favor de las personas en condición de vulnerabilidad, y por supuesto, el análisis e integración de los órganos directores para

**Central Telefónica:** 2539-2200 ext. 2229 • 2230 **Correo electrónico:** despacho.ministro@micit.go.cr •

**Apartado postal:** 5589-1000 San José, Costa Rica • [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr) •



*Gobierno de Costa Rica*  
*Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones*  
*Despacho Ministerial*

la determinación de la verdad real de los hechos, ante las recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones ante los indicios de incumplimiento por parte de los concesionarios.

Por otra parte, no hay que olvidar la tramitación de las solicitudes que quedaron pendientes de resolver en la transición a la nueva regulación de telecomunicaciones (Transitorio I de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones), eso aunado al alto porcentaje de consultas que semanalmente deben ser atendidas y los informes técnicos de alto grado de complejidad que requieren ser resueltos con prontitud de forma interdisciplinaria para determinar acciones en materia de recuperación de espectro o atención de solicitudes específicas, por lo que se requiere, personal profesional para resolver las solicitudes que conforme a la legislación que rige a la Administración Pública deben ser resueltas en plazos y de forma tal que se satisfaga el interés público.

En este sentido, resulta importante informar a esa Contraloría que estaban realizando gestiones por destacar más personal para poder atender las cargas de trabajo. Sin embargo, en virtud de la publicación de la Directriz N° 98-H, mediante la cual nuevamente se dispuso medidas de contención del gasto, a partir, entre otras cosas, el congelamiento de plazas y la imposibilidad de contratación de personal, sufrió un revés los trámites que se estaban efectuando para fortalecer la Unidad Nacional de Control de Radio. A fin de mitigar estos efectos, se dispuso a nivel interno el traslado temporal de unos funcionarios destacados en la Dirección de Concesiones y Normas a la Unidad, pero ello indicó en los procesos de esa dependencia, que además interviene en las fases finales de los procesos que efectúa la citada Unidad.

Sumado a lo expuesto, dada la naturaleza jurídica de las obligaciones objeto de cumplimiento de la disposición de mérito, requirió gracias a la participación de la Procuraduría General de la República, de seis (6) sesiones de capacitación de un día completo cada una, a fin de refrescar y actualizar conocimientos en temas de procedimientos administrativos y lesividades, así como aplicar recomendaciones prácticas dirigidas a fortalecer los procesos actualmente llevado a cabos, que finalmente redundan en recomendaciones más robustas.

Además, considérese dentro de la complejidad de estos procesos, que éstos dependen de la participación de entidades externas como lo son la Procuraduría General de la República, y la Superintendencia de Telecomunicaciones, por lo que los cronogramas que estaban dispuestos originalmente han sufrido algunos ajustes, por cuanto se han

**Central Telefónica:** 2539-2200 ext. 2229 • 2230 **Correo electrónico:** despacho.ministro@micit.go.cr •

**Apartado postal:** 5589-1000 San José, Costa Rica • [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr) •



*Gobierno de Costa Rica*  
*Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones*  
*Despacho Ministerial*

requerido la gestión de solicitud de información adicional, aclaraciones e incluso la modificación de actos que ya habían sido emitidos por parte del Poder Ejecutivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, pese al esfuerzo por cumplir en tiempo la disposición 5.1 f. ii), del informe N° DFOE-IFR-IF-6-2012, las tareas requeridas para tal fin, no han podido ser culminadas ni en la cantidad, ni el plazo que se tenía previsto, siendo que en virtud de las razones de hecho comentadas en líneas anteriores, esta Rectoría de Telecomunicaciones solicita respetuosamente ampliación del plazo a seis (6) más, para el cumplimiento de la citada disposición, solicitando que el nuevo plazo para el cumplimiento de la misma, sea en fecha 08 de agosto de 2018.

Cordialmente,

**Carolina Vásquez Soto**  
**Ministra**

Cc: Señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones

**Central Telefónica:** 2539-2200 ext. 2229 • 2230 **Correo electrónico:** despacho.ministro@micit.go.cr •

**Apartado postal:** 5589-1000 San José, Costa Rica • [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr) •